

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 23 DE JULIO DE 1924

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto 1913) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsa — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha.	0/0		0/0	0/0	Fecha.	0/0				0/0	0/0
		Serie E, de 50.000 pesetas nominales	70,90	21-7-924	565,00						
22-7-924	70,90	> E, de 25.000 > >	70,90	22-7-924	240,00	Banco de España.....		500		70,00	
22-7-924	71,00	> D, de 12.500 > >	71,00	16-7-924	315,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.		500			
22-7-924	71,00	> C, de 5.000 > >	71,10	7-11-923	27,00	Banco Hipotecario de España...		500			
22-7-924	71,00	> B, de 2.500 > >	71,10	18-7-924	153,00	Banco de Castilla.....		250	90		
22-7-924	71,25	> A, de 500 > >	71,40	22-7-924	140,00	Banco Hispano-Americano.....		500		150,00	
22-7-924	71,25	> G, de 100 > >	71,40	21-7-924	360,00	Banco Español de Crédito.....		250		96,00	
22-7-924	71,25	> H, de 200 > >	71,40	22-7-924	91,00	Unión Española de Explosivos...		100		9,75	
21-3-924	70,2	En diferentes series.....		22-7-924	9,75	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.		500		39,00	
				22-7-924	29,0	carera España..... (Ordinarias..		500			
				22-7-924	37,0	Altos Hornos de Vizcaya.....		500			
				22-7-924	38,0	Ferrocarriles M. Z. A.....		175		3,0	Ptas.
				22-7-924	41,00	Idem Norte de España.....		175		38,50	Id.
				22-7-924	41,00	B.º Español del Río de la Plata.		100 pesos		43	Id.
						OBLIGACIONES					
21-7-924	85,05	Serie E, de 24.000 pesetas nominales		17-7-924	375,00	Bonos del Banco de España.....		500			
22-7-924	85,40	> E, de 12.000 > >	85,25	22-7-924	90,75	Cédulas del Banco Hipotecario...		500		4	90,75
22-7-924	85,70	> D, de 6.000 > >		22-7-924	101,25	Idem id. id.....		500		5	101,50
22-7-924	86,10	> C, de 4.000 > >	86,00	22-7-924	109,51	Idem id. id.....		500		6	109,90
22-7-924	86,25	> B, de 2.000 > >	86,25	18-7-924	75,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España...		500			
22-7-924	86,25	> A, de 1.000 > >		10-7-924	91,75	F. C. M. Z. A. Va- > B.		500		5	
22-7-924	86,25	> G, de 100 > >		16-6-924	77,75	Madrid a Ariza..... > C.		500		4 1/2	
22-7-924	86,25	> H, de 200 > >		19-5-924	72,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.		500		3	
1-7-924	85,60	En diferentes series.....		9-6-924	64,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.		500		3	
				18-3-924	64,25	Enero de 1905..... 3.ª serie.		500		3	
				18-5-924	63,00	Ayuntamiento de Madrid.					
				18-11-920	62,00	Obligaciones		500		86,00	
				20-1-923	69,00	Expropiaciones del Interior.....		500		95,50	
						Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		88,50	
						Idem id. 1918.....		500		88,50	
						Cédulas del Ensanche.....		500		88,50	
						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
						4 por 100 perpetuo al contado.....		516,600			
						Idem fin corriente.....		0			
						Idem fin próximo.....		0			
						4 por 100 amortizable.....		14,000			
						5 por 100 amortizable.....		63,500			
						Acciones del Banco de España.....		12,500			
						Idem del Banco Hipotecario.....		0			
						Idem de la Arrendataria de Tabacos...		0			
						Azucarera.—Preferentes		21,000			
						Idem.—Ordinarias		27,500			
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		82,000			
						Idem id. al 6 %.....		54,500			
						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
						PARÍS, a la vista, cheque, 150.000 francos a		ES:6) pesetas por 100 francos.—75.000 a 33,55.			
						LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a					
						NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a		7,17 uno.			
						ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a					
						pesetas por 100 liras.					

Gaceta de Madrid.-Núm. 206 24 Julio 1924 Anexo núm. I.—Página 201

SUBASTAS

GRACIA Y JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos en las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1 de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 e Instrucción de 22 de Marzo de 1906 y autorizada esta Inspección general por Real orden de esta fecha, para contratar mediante subasta pública las obras de reforma de cubiertas y obras complementarias en la Prisión provincial de Guadalajara, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto, a las doce de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Marzo de 1906, con las modificaciones introducidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1914, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Inspección general, bajo el tipo de 189.506,48 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pudiendo rebajar de la misma el licitador el tanto por ciento que estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con la Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y planes, en el Negociado de Obras de esta Inspección general y en las oficinas de la Junta disciplinaria de la prisión provincial de Guadalajara, hasta cinco días antes del señalado para la subasta. Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Agosto, e igualmente en todas las Secretarías de las Juntas de disciplina de las prisiones de capital de provincia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de novena clase y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el documento o resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales de provincias de una u otra, la cantidad de 9.465,35 céntimos, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, bien sea en metálico o su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza provisional y la cédula personal.

Madrid, 18 de Julio de 1924.—El Inspector general, Fernando Cadarso.

Modela de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA del día... y Boletín Oficial de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justicia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de las obras que se han de ejecutar para la reforma de cubiertas y demás complementarias en la Prisión provincial de Guadalajara, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas las condiciones, con la rebaja del ... (tanto por ciento, en letra), de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1341

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de San Felices de Buena (Santander).

Hasta las trece horas del día 1 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 71.312,70 pesetas.

La fianza provisional a 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 5 de Septiembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Madrid, 18 de Julio de 1924.—El Director general, P. A., Mier.

S—1344

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 27 de Agosto próximo y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma de los productos maderables y pastos y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado "Dehesa Navalcaballo", del término y propios de Orcera, provincia de Jaén, consistentes dichos productos en 2.014 metros cúbicos y 43 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y pastos aprovechados en la forma que determina el pliego de condiciones, por el tipo de tasación de 42.710,64 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenación y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próxi-

mo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén, el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.135,53 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización concedida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad, tomare parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 del mismo mes.

Madrid, 16 de Julio de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

Modela de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... de la clase...; enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y pastos, y ejecución de estos aprovechamientos y mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado "Dehesa de Navalcaballo", del término y propios de Orcera, provincia de Jaén, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1339

AYUNTAMIENTO DE LA CORONA

Dicha Excm. Corporación municipal acordó sacar a remate por medio

de subasta pública la ejecución de las obras de ampliación y nuevo pavimento de las Avenidas de la Marina y Montoto, de esta capital, con sujeción al proyecto formado por el Arquitecto municipal D. Pedro R. Mariño, y cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 385.272,62 pesetas, y conforme al pliego de condiciones particulares y económico-administrativas al efecto aprobadas, documentos que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio municipal de esta ciudad a las doce horas del día 14 de Agosto próximo.

Las proposiciones optando al remate podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, entregándose bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de las horas de diez a catorce de cada uno de los días hábiles comprendidos en el expresado plazo.

Dichas proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase octava, timbre de una peseta, estarán redactadas con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. E., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del proyecto y de las condiciones facultativas y económico administrativas aprobadas para contratar con el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña la ejecución de las obras de ampliación y nuevo pavimento de las Avenidas de la Marina y Montoto, de dicha capital, se comprometo a realizar las referidas obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas y con estricta sujeción a los indicados proyectos y condiciones, para lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito preventivo.

(Fecha y firma del proponente.)

A cada proposición que se presente se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la fianza provisional de 19.263,63 pesetas. Si algún licitador presentase dos o más pliegos, bastará que acompañe a uno de ellos la cédula y el resguardo del depósito provisional.

Los que concurren a la subasta representando a otras personas deberán estar previstos del correspondiente poder, bastancado por cualquiera de los Jueces del Colegio de La Coruña.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea adjudicada la subasta, deberá prestar la fianza definitiva, que será equivalente al 10 por 100 de la suma en que hubiese obtenido el remate.

Las obras habrán de estar terminadas en el plazo de un año, contado desde el día que comienzan las que el contratista deba realizar, y el pago se verificará con arreglo a lo especificado en las condiciones económico-administrativas, en las cuales se halla

además consignada la obligación del concesionario de cumplir los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, relativos al contrato del trabajo que debe celebrarse con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, así como las leyes y Reglamentos sobre Accidentes del Trabajo y Protección a la industria nacional.

La Coruña, 10 de Julio de 1924.—El Alcalde, V. Suances.

S—1338

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALGARAZ

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Pedro Palau Roca, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1922-24, 1922-23 y 1921-22 y urbana de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a D. Pedro Palau Roca.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 168 pesetas 31 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Aytona a 19 de Abril de 1924.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—372

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Ibars Arán, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1923-24 y 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a D. José Ibars Arán.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación

preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 114 pesetas 30 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Aytona a 19 de Abril de 1924.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—373

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Ramón Morera Segarra, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año 1922-23 y anteriores, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a D. Ramón Morera Segarra.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 253 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Aytona a 20 de Abril de 1924.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—374

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Isidro Borsora Flix, por débitos de la contribución rústica y urbana correspondiente a los años 1923-24 y 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to a D. Isidro Borsora Flix.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.”

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo sa-

satisfacer en la oficina de recaudación la cantidad de 50 pesetas 31 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Artesa de Lérida a 30 de Abril de 1924.—El Recaudador, Ramón Arqués. P.—875

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Barberá, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años 1923-24 y anteriores, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Barberá.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca de-

desembucando esta recaudación del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la manuscrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 170 pesetas 31 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Artesa de Lérida a 30 de Abril de 1924.—El Recaudador Ramón Arqués. P.—876

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1922-23, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Deudores que se citan.

D. Pedro Juan Miralles Gili:

Una pieza de tierra campá, sita en este término, partida Farruget, de cabida dos jornales; linda: a Oeste, con Juan Valentín; Mediodía, con José Rós; Poniente, con Miguel Moís, y por Norte, con la cuadra propia de José Torrent.

D. Francisco Mesa Gili y doña María Muncosi Mayench.

Una finca rústica, viña secano, sita en el mismo término y partida Cuadra de Bergós, de cabida un jornal y cinco porcas; linda: a Oeste, con Roque Fábregas; Mediodía, con Jaime Profits; Poniente, con Ramón Mesa, y Norte, camino de Anglesola a Claravells.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Anglesola, 28 de Abril de 1924.—El Agente, Casimiro Rabasa. P.—852

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1922-23, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Pedro Juan Miralles Gili, 8,29 pesetas.

Francisco Melá Gili y María Muncosi Mayench, 5,03.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimien-

to, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Anglesola, 14 de Abril de 1924.—El Agente ejecutivo, Casimiro Rabasa. P.—853

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1922-23, se encuentra comprendida doña Francisca Bonet Tomás, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Claravells, 22 de Abril de 1924.—El Agente, Casimiro Rabasa. P.—857

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1923-24, se encuentra comprendido D. Manuel Castelló Calafell, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticu-

los bienes, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por mismo, para que surta los efectos oportunos.

Figuerosa, 21 de Abril de 1924.—
El Agente, Casimiro Rabasa.

P—358

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los trimestres segundo y tercero del año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra doña Rosa Ginestá Puigredán, a quien le fueron embargadas:

Una finca de tierra viña, secano, sita en la partida Llusá, del término de Altot, agregado de este distrito municipal, de extensión cuatro porcas, 40 céntimos; linda: a Oeste, con Pablo Castelló; a Mediodía, con Antonio Farró Bosch; Poniente, con tierra propia, y Norte, con Miguel Bosch Farró.

Otra pieza de tierra secano, campo y viña, sita en el mismo término y partida que la anterior, de cabida cinco jornales, siete porcas; linda: a Oeste y Mediodía, con tierras hoy de Rosa Ginestá Puigredán; a Poniente, con José Balmes, y Norte, con Miguel Bosch Farró y José Francisco Ortiz.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Figuerosa a 21 de Abril de 1924.—
El Agente, Casimiro Rabasa.

P—339

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los trimestres segundo y tercero del año 1921-22, instruyo expediente contra D. José Duch Aloy, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra campo y viña y parte boscosa, sita en el término de Guimera y partida Plans de Mans, de cabida un jornal y medio, iguales a 65 áreas, 37 centiáreas; linda: a Oeste, con Juan Llorb; a Mediodía, con Antonio Armengol; a Poniente, con Mariano Bonet, y a Norte, con porción vendida a Magin Clarisó Fábregas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Duch Aloy sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del mes de Abril próximo, a las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.*”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a lo párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Guimera a 12 de Marzo de 1924.—
Agente, Casimiro Rabasa.

P—860

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Buenaventura Codó Vila, a quien le fueron embargadas:

1.ª Una finca rústica llamada Viña de Cuall de Damunt; linda: por Norte, con Juan Jaya; Este, con camino; Sur y Oeste, con José Rosell.

2.ª Viña del Cuall de Sols; linda: por Norte, con José Codó; Este, Antonio Codó; Sur, Francisco Codó, y Oeste, con Carrerada.

3.ª Horta de Caps; linda: por Norte y Oeste, con barranco; Este, con Buenaventura Verdery, y Sur, con acequia.

4.ª Horta de Davall; linda: por Este, con Jaime Codó; Sur, Oeste y Norte, con acequia.

5.ª Ramal de Castillo; linda: por

Norte, con Félix Amat; Este, Sur y Oeste, con comunal.

6.ª Ties de la María; linda: por Norte, con José Rosell y Francisco Oloña; Este, con Pedro Gabriel y camino; Sur, con José Rosell y José Marqués, y Oeste, con Pedro Costa y camino.

En su consecuencia, con fecha 5 del actual he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

San Miguel a 13 de Abril de 1924.—
El Recaudador, Pedro Campo.

P—865

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Manuel Verges Navarro, a quien le fueron embargadas:

1.ª Huerto llamado Horta, de diez áreas; linda: Norte, con el río; Este, con carretera; Sur, con Buenaventura Mansó; por Oeste, con Domingo Bonet.

2.ª Un campo y viña llamada Capblins, de 27 áreas; linda: a Oeste, con José Bonet, S. Francisco Fontelles; Oeste, Francisco Regany, y Norte, con acequia.

3.ª Un campo llamado Cluot del Sat, de 18 áreas; linda: a Norte, con comunal; Este, con Herra de la planja de José Hugot, S. Francisco Garot; Oeste, con el mismo Garot y camino.

4.ª Un campo llamado Castell Mola, de un área; linda: Norte, con José Mola; Este, Jaime Regany; Sur, José Garot, y Oeste, comunal.

5.ª Horta de un área; linda: Norte, con calle de Abanó; Este, con casa de José Fontelles; Sur, huerto de José Fontelles, y Oeste, Buenaventura Bertrán.

6.ª Un campo llamado San Jaime, 75 áreas; linda: Norte, José Fontelles; Este y Sur, Francisco Mestres, y Oeste, Francisco Soldevilla.

7.ª Una casa, Mayor, número 7, de un piso y 40 metros cuadrados; linda: por la derecha, con Antonio Monsó; izquierda, Francisco Llidós, y espalda, José Llidós.

En su consecuencia, con fecha 13 de Marzo he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se

procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Sutinaña a 14 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P.—368

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Dos, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, secano, llamada Sort, de extensión una hectárea, 15 áreas, 16 centiáreas; lindante: por Oriente, con la Llau; Mediodía y Norte, con comunal. La finca descrita es parte de una tierra llamada Sort, de tres hectáreas, 44 centiáreas, que linda: por Norte y Sur, con comunal; Este, con arroyo, y Oeste, con Antonio Roca.

En su consecuencia, con fecha 4 del actual he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

S. Cerni a 15 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P.—369

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. José Fontelles, a quien le fué embargada:

Una casa habitación, con un huerto, sita en la calle de las Capelles, número 41, de esta ciudad; lindante: a

derecha, con Martín Amenté, número 26 de la del Hospital; a izquierda, con Antonio Boluña, y a espalda, con la calle del Hospital; consta de tres pisos.

En su consecuencia, con fecha 4 del actual he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tremp a 16 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P.—371

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1923-24, instruyo expediente de apremio contra doña Francisca Guizó Sirvent, hoy Francisca Toló Capdevila, a quien le fué embargada:

Una finca urbana, casa señada con el número 27, situada en la calle del Horno, de esta ciudad, cuya mención superficial no consta; lindante: por Oriente, con la misma calle y horno de panecor; Mediodía, con casa de Francisca Saurina; Poniente, con casa de Juan Betán, y Norte, con portal llamado del Angel.

En su consecuencia, con fecha 14 del actual he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado por el Sr. Alcalde el edicto y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tremp a 16 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P.—372

D. Pedro Campo López, Recaudador de la Hacienda en la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1923-24 instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Belast, hoy Antonio Funde y Carmen Teisá, a quien le fué embargada:

Una casa habitación sita en la calle de San Roque, número 28, de esta ciudad, que consta de tres pisos, y linda: a derecha, con Salvador Castilló, número 30; a izquierda y espalda, con María Lloréns y Antonio Betart.

En su consecuencia, con fecha 7 del actual, he dictado la siguiente:

"Providencia: Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tremp a 16 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro Campo.

P.—373

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VENDRELL

D. Juan Vidal Chamó, Recaudador de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Vendrell.

En el expediente ejecutivo seguido en Vendrell por débitos del reparto general de Utilidades y repartos locales per el año de 1922-23 y atrasos, se ha dictado, con fecha 18 de Febrero de 1924, la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los deudores siguientes:

Isidro Aymerich Ribemau.
Pascual Arnell Carreras.
Teodoro Angulo Romani.
Concepción Arquer Sains.
José Baldris Rovira.
Dalmiro Balserona Suárez.
Miguel Bartolón Mallefré.
Magdalena Bo Rovirosa.
Catalina Boixadós Roca.
Mercedes Carbó Girera.
Jaime Casado.
Andrés Collet Carreras.
José Collet Carreras.
Antonio Dita Trullá.
José Ferrán Carbó.
Vicente Foch Sumbardó.
José Font Guivernau (viuda).
Francisca Fontanilles Minguella y Sobrino.

Miguel Galefré Garrigu.
Zacarias Garriga Galefré.
Pedro Garriga Sordé.
Juan Giró Solé.
José Gomis Figueras.
Jaime Hugas Roig.
José Joan Rovira.
Francisco Mallofré Cañis.
José Mallofré Romeu.
Ernesio Marmottan.
Pablo Martorell Fons.
María Martorell Ollé.
José Mercadé Torres.
José Mercadé Trillas.
Jaime Mestre Batlle.
Juan Montarrat Vives.
Dolores Moreno.
Pedro Moia Colomé.
Jaime Nin.
Pablo Papiol Tolosana.
José Fons Rabeña.
Juan Puigibert Sanabra.
Francisco Riembau Ferré.
José Romeu Guimerá.
José Romeu Solé.
Juan Riubrugent Molinas.
José Salvó Mafió.
Salvador Salvó Puig.
Viuda de Salvador Salvó Vidal.
Jaime Santacana Llansá.
Antonio Saumell Ferré.
Amadeo Simó Romeu.
Jaime Solé Fortuny.
Juan Solé Gasull.
Rafael Solé Sans.
Juan Sonet Vidal.
Antonio Tomás Sans.
Francisco Urgell Figueras.
José Urgell Pagés.
Salvador Urpi Mercadé.
Ricardo Venfosa.
Juan Vidal Mestres.
Pedro Vidal Mestres.
Herederos de Jaime Vidal Virgili.
Estanislao Vives Pérez.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las líneas designadas.

Y desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio de dichos deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen el débito principal, recargos, gastos y costas, personándose al efecto en las oficinas del Ayuntamiento de esta villa, se procederá al embargo y venta de las líneas que poseen.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Vendrell a 30 de Abril de 1924.
El Recaudador ejecutivo, Juan Vidal.
P—283

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SEVILLA

Habiendo sido notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito número 36.385 de pesetas nominales 10.000 en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 4 de Febrero de 1924, a tres años fecha, expedido por esta Sucursal en 12 de Marzo de 1923 a favor de D. José Morales Romero, se anuncia por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y en los periódicos *El Imparcial* y el *Noticiero Sevillano*, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 19 de Julio de 1924.—El Secretario, Félix Hernández.

X—2295

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

Balance al 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	2.250,00
Primer Establecimiento...	18.418,39
Caja y Banqueros.....	14.453,61
Títulos depositados.....	127.332,59
Varios deudores.....	12.149,79
Pérdidas y Ganancias.....	193.411,63
Cuentas de valores.....	162.500,00
TOTAL.....	535.516,31
PASIVO	
Capital.....	200.000,00
Asociaciones 1903 a 1907.	29.430,59
Idem 1908.....	128.512,45
Idem contraseguro.....	122,45
Fondo de rentas vitalicias.	9.526,22
Varios acreedores.....	5.430,50
Valores nominales.....	162.500,00
TOTAL.....	535.516,31

El Administrador-Delegado, B. Jaurralde.
X—2289

BANCO COOPERATIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

De conformidad con lo que determina el Reglamento en su artículo 14 se hace saber por este anuncio y a los efectos consiguientes, el extravío de las siguientes acciones:

Una serie B de 100 pesetas, título número 334.

Una serie C de 250 pesetas, título número 249, ambas a favor de don Antonio Sanz; y

Una serie G de 250 pesetas, título número 614 a favor de D. Narciso Tarquis.

El Secretario, Manuel H. Hernández.
X—2300

COMPANIA DEL FERROCARRIL ECONOMICO DE VALLADOLID A MEDINA DE RIOSECO

Balance de 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	8.900,00
Construcción.....	4.053.913,24
Existencias en Caja y Sociedad Anónima Arnús Gari.....	26.716,90
Cartera.....	20.566,12
Terrenos del campo de Béjar.....	2.502,60
Retenciones por Utilidades y Timbre.....	389,97
Varias cuentas.....	89.122,43
Valores pendientes de liquidación.....	64.113,72
Depósitos en custodia.....	968.000,00
Mejoras del personal.....	389.212,72
Compañías combinadas...	10.166,76
Gastos de suspensión de pagos.....	17.882,72
Insuficiencia de la Explotación.....	119.811,92
TOTAL ACTIVO.....	5.771.539,10
PASIVO	
Capital.....	3.125.000,00
Obligaciones.....	767.590,00
Cupones de Obligaciones.	1.935,50
Varias cuentas.....	85.990,82
Acreedores por depósitos en custodia.....	968.000,00
Anticipo del Estado.....	385.209,35
Efectos a pagar.....	228.650,00
Ferrocarril de Olot a Gerona.....	44.783,10
Sociedad Hullera Española.....	19.513,90
Aubar y Pla.....	2.019,80
Amortización de Obligaciones.....	24.401,30
Cupón núm. 42 de Obligaciones.....	19.187,50
Cupón núm. 43 de Obligaciones.....	19.187,50
Valores pendientes.....	71.515,68
Diferencia entre productos y gastos en 1923: Impuesto 3 por 1.000 sobre el capital, pesetas.....	9.375,00
Remanente.....	2.249,85
TOTAL PASIVO.....	5.771.539,10

Por el Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril Económico de Valladolid a Medina de Rioseco: Un Apoderado, Francisco Figueras.—Visto bueno: El Presidente, El Conde de Camazo.
X—2292

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LEGUA

La cartera número 1.724 del Carabintero Vicente Reina Sanz, ha sufrido extravío, lo que se hace saber por medio del presente para que quede sin valor alguno, caso de ser hallado.

El Teniente Coronel primer Jefe, Luciano Bueno.
X—2286

SOCIEDAD CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º de los Estatutos, la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios convoca a Junta general a los Sres. Obligacionistas de la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, emisión 1912, en el Banco de Vizcaya, en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, el día 8 de Agosto próximo, a las diez de la mañana en punto.

ORDEN DEL DIA

1.º Elección de dos Representantes de la Sociedad civil de Obligacionistas y asignación de sus emolumentos, para cubrir las vacantes ocasionadas por la defunción de los Sres. D. Juan Coghán y Llorente y D. León Coghán y Chervaux.

2.º Prestar conformidad a la reducción de 1.500.000 pesetas del capital de 5.000.000 con que fué fundada la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, fijándolo para lo porvenir en 3.500.000 pesetas, representadas por 10.000 acciones de 350 pesetas de valor nominal cada una.

3.º Conferir, con arreglo al artículo 8.º de los Estatutos, autorización a los Representantes de la Sociedad Civil de Obligacionistas de la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, para canjear las obligaciones 4 por 100 de la Sociedad, emisión 1912, no amortizadas, por cédulas 5 por 100 de la Caja de emisiones con garantía de anualidades hechas por el Estado, estableciendo la proporción que estimen justa.

Los Sres. Obligacionistas deberán para poder asistir a la Junta general, depositar sus títulos cinco días antes: en Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Sucursal del Banco de Vizcaya; en Barcelona, en la Banca Arnús-Garí, y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 22 de Julio de 1924.—Por la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios: El Secretario general, R. de Albuquerque.

X—2302

LA GRESHAM

COMPANÍA INGLESA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 316.772, emitida por la Gresham (Gresham Life Assurance Society, Limited) de Londres, el día 30 de Marzo de 1918, asegurando el capital de pesetas 15.000 sobre la vida de D. Francisco Talavera y Juan domiciliado en Toledo, calle Sillera, número 22, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio único para que la persona que la posea la presente en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Dirección de la Sucursal española de dicha Compañía, calle de Alcalá, número 18, en Madrid, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin efecto ni valor alguno y en su lugar se expedirá un duplicado de la misma.

X—2291

BANCO CASTELLANO

VALLADOLID

Al insertar en la GACETA del día 19 de los corrientes el anuncio por extravío del resguardo de depósito número 5.204 de este Banco, se ha sufrido el error siguiente:

Donde dice "se anuncia al público por segunda vez", debe decir: "se anuncia al público por tercera y última vez".

Valladolid, 21 de Julio de 1924.—El Subdirector, Tiburcio Gómez Díez.
X—2074 (rectificado)

SOCIEDAD "HIDRAULICA SANTIALLANA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad en virtud de la facultad que le confirió la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Marzo del corriente año, ha dispuesto repartir un dividendo sobre las 2.000 cédulas de fundador, a razón de 144,475 pesetas por cé-

dula, contra cupón número 7, impuestos ya deducidos.

Dicho dividendo se pagará a partir del día 30 del corriente en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús-Garí, Paseo de Gracia, número 9, en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao.

Madrid, 21 de Julio de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.

X—2290

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE COLAS, GELATINAS Y ABONOS

Se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Agosto, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la fábrica de Aranjuez.

Terminada la Junta general ordinaria se constituirá la Junta general extraordinaria con objeto de modificar el artículo 6.º de los Estatutos.

La presentación de acciones para concurrir a estas Juntas puede hacerse en las oficinas de la Sociedad en Madrid, calle de Alcalá, 69, hasta el día 5 de Agosto próximo, lo mismo que los resguardos de las acciones depositadas en los Bancos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos.

Madrid, 22 de Julio de 1924.—El Secretario, M. Grande.

X—2315

EDICTO

Radicada la intestamentaria a bienes del Sr. José Sánchez, originario de Villaviciosa, provincia de Oviedo (España), quien falleció en esta ciudad el 2 de los corrientes, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que ocurran a deducirlo dentro del término de treinta días a contar de la tercera publicación de la presente, de conformidad con el artículo 1.760 del Código de Procedimientos Civiles.

Nacido en Piedraíta, Parroquia de San Martín de Valles.

Torreón, Coah., México, a 24 de Marzo de 1924.—El Actuario, L. Macías O.

X—2309